

Ica, 2 4 JUL, 2015

VISTO:

El expediente signado CUT. N°33117-2015, seguido por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas con RUC N°20223466444, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°001-2010-AG, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que Los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; 79.1 Los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de recurso Hídricos, son entre otros; acreditación de disponibilidad hídrica...":

Que, con expediente del visto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas, se apersona ante la Administración Local de Agua Ica, solicitando la aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios contenido en el estudio denominado "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en las Localidades de Huañacancha – Santo Domingo de Capillas y Vista Alegre del Distrito de Santo Domingo de Capillas, Provincia de Huaytara - Huancavelica", ubicado en el distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; adjuntando entre otras instrumentales que corre en fojas 02 a 75 de lo actuado;





Que, mediante Escrito de fecha 13.05.2015, el Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha PETACC, presenta oposición a la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas, fundado en los argumentos expuesto en el propio escrito y la documentación adjuntada, solicitando se declare fundada la oposición; corriéndose traslado a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas con Oficio N 603-2015-ANA-AAA-CH.CH.-ALA-I de fecha 15.05.2015, para su absolución; siendo absuelta con escrito de fecha 28.05.2015, señalando que el proyecto contempla la captación de las aguas en épocas de lluvia y que no interferirá con el Proyecto del Tambo, además tendrá un dique propio y no se utilizara el dique de la laguna Pariona o Parionacocha, solicitando se desestime la oposición planteada por el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha PETACC;

SING JORGE JUAN CONTROL OF THE CONTR

Que, el expediente fue instruido por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, en aplicación a lo previsto por el Memorándum N°037-2015-ANA-J/SG y se remite los actuados con Oficio N°754-2015-ANA-AAA CHCH ALA I., para la prosecución del trámite; siendo evaluado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, emitiéndose el Informe Técnico N° 107-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, concluyendo que:



- a) El procedimiento administrativo de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica para Aprovechamiento Hídrico Superficial para el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en las Localidades de Huañacancha – Santo Domingo de Capillas y Vista Alegre del Distrito de Santo Domingo de Capillas, Provincia de Huaytara -Huancavelica", cumple con los requisitos de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;
- b) La Fuente de Agua se ubica en la margen izquierda del muro de la compuerta Laguna Pariona, específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 491,923mE – 8, 503,658.03mN;
- Se apruebe la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para aprovechamiento Hídrico solicitado por la Municipalidad recurrente;
- d) La acreditación de la Disponibilidad Hídrica no autoriza la ejecución de la obra ni el uso del recurso hídrico; debiendo la Municipalidad Distrital solicitar la Autorización de Ejecución de Obra y el derecho de uso de las aguas, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos señalado precedentemente;



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda para el proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en las Localidades de Huañacancha – Santo Domingo de Capillas y Vista Alegre del Distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia de Huaytara - Huancavelica", ubicado en el distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica; además cuenta con la opinión favorable emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la Municipalidad recurrente;

Que, en cuanto se refiere a la oposición presentada por el Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha PETACC y la absolución efectuada por parte de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas, carece de objeto emitir pronunciamiento; dado a que, con fechas 01 y 05.06.2015, los representantes del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Ica y la Municipalidad

Distrital de Santo Domingo de Capillas, se reunieron para tratar sobre el tema; llegando a los siguientes acuerdos; que se autorice la certificación hidrica para la ejecución de estudios en su primera etapa para el proyecto solicitado (acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para aprovechamiento Hídrico; conforme se puede ver del Acta suscrita por los mismos y que obran en folios 136 a 141 de lo actuado;

Que, mediante Informe Legal N°133-2015-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 23° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, artículo 22° del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29338, artículo 35°, literal c) del artículo 36° y literal d) del artículo 38° del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA;

SE RESUELVE:



- ARTICULO 1°.-DECLARAR que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la oposición presentada por el Gerente General del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha PETACC contra el procedimiento administrativo seguido por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para aprovechamiento hídrico, con escrito de fecha 13.05.2015, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- ARTICULO 2°.-ACREDITAR de la disponibilidad hídrica superficial contenido en el estudio denominado
 "Mejoramiento del servicio de Agua para Riego en las Localidades de Huañacancha Santo
 Domingo de Capillas y Vista Alegre del Distrito de Santo Domingo de Capillas, Provincia de
 Huaytara Huancavelica", ubicado en el distrito de Santo Domingo de Capillas, provincia de
 Huaytara, departamento de Huancavelica, presentado por la Municipalidad Distrital de Santo
 Domingo de Capillas con RUC N°20223466444, el mismo que tiene una vigencia de dos (02)
 años como máximo.
- ARTICULO 3°.-PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio ni el uso del recurso hídrico.
- ARTICULO 4°.-NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas, al Proyecto Especial Tambo Ccaracocha PETACC, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica.



Registrese, comuniquese y publiquese

ING. JORGE JUAN GANOZA RONCA

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha